



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1476-2022-UTEA-CU.

Abancay, 28 de junio de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 0183-2022-UTEA-VRAC de fecha 24 de junio de 2022, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24 de junio del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 0183-2022-UTEA-VRAC de fecha 24 de junio de 2022, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24 de junio del año 2022, que aprueba el Reglamento de Selección de Docentes y Jefes de Práctica Contratados a Tiempo Completo y Tiempo parcial de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión ordinario de Consejo Universitario de fecha 28 de junio de 2022, el Consejo Universitario, por unanimidad ACORDÓ, ratificar en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24 de junio del año 2022, que resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, el REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO PARCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, el mismo que contiene: XI. Títulos, 59 artículos, 04 Disposiciones Complementarias y finales, anexos, todo ello formando parte de la presente resolución";





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1476-2022-UTEA-CU.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040 – 2021 – UTEA – CU (E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 28 de junio de 2022, en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24 de junio del año 2022, que resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, el REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO PARCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, el mismo que contiene: XI. Títulos, 59 artículos, 04 Disposiciones Complementarias y finales, anexos, todo ello formando parte de la presente resolución". Formando parte de la presente resolución en fojas 18.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes.



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0227-2022-UTEA-VRAC.

Abancay, 24 de junio del año 2022.

VISTO:

El REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO PARCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme a la Resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, siendo la licencia de manera presencial.

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0855-2019-UTEA-VRAC, de fecha, 16 de diciembre del año 2019 se aprueba Reglamento de Selección de Docentes y Jefes de Práctica Contratados a Tiempo Completo y Tiempo Parcial de la Universidad Tecnológica de los Andes, el mismo que se ha evaluado y requiere actualizar dentro del proceso de mejora continua a fin de mejorar y alinear nuestro documentos normativo a la Ley Universitaria.

Que, de conformidad al Estatuto vigente de la UTEA establece sobre el Docente y jefe de práctica en su Artículo 66° al 71° en concordancia a la Ley Universitaria N°30220 regula al docente Art. 79° al 86°.

Que, el Vicerrectorado Académico ente rector de la actividad académica de la Universidad ha elaborado y actualizado el REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO PARCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, con la participación del Vicerrectorado de Investigación, según acta de trabajo de fecha 24-06-2022, en la cual se norma los procesos y procedimientos académicos y administrativos, para el ingreso a la docencia como contratado





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0227-2022-UTEA-VRAC.(pag.02)

en la Universidad Tecnológica de los Andes, Sede Abancay y Filiales, por lo que se emite la resolución de aprobación.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-CU (e).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO PARCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, el mismo que contiene: XI. Títulos, 59 artículos, 04 Disposiciones complementarias y finales, anexos, todo ello formando parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0855-2019-UTEA-VRAC, de fecha, 16 de diciembre del año 2019 que aprueba Reglamento de Selección de Docentes y Jefes de Práctica Contratados a Tiempo Completo y Tiempo Parcial de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a los Decanos, Directores de Departamentos Académicos, Directores de las Escuelas Profesionales, tomar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su aprobación y ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

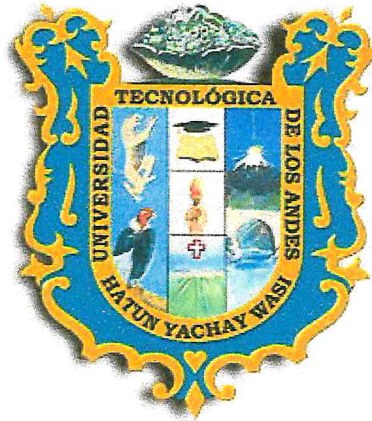
Cc:
Archivo
EJAV/VRAC



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Dr. Ely J. Acofía Valer
Vicerrector Académico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE
DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA
CONTRATADOS A TIEMPO
COMPLETO Y TIEMPO PARCIAL
DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Vicerrectorado Académico

Abancay – Apurímac

2022



REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO PARCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ingreso a la docencia en la Universidad Tecnológica de los Andes, en condición de Docente contratado se hace por selección público de méritos, prueba de capacidad docente y entrevista personal, de conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria N° 30220, al Estatuto de la Universidad, así como a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2. Los docentes contratados son los que prestan servicios específicos a plazo determinado en la Universidad, bajo las condiciones que fije el respectivo contrato de conformidad con la Ley. El docente contratado tiene remuneración según la escala de pagos, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. Finalidad

El presente reglamento está orientada a establecer los lineamientos para la aplicación de lo dispuesto por la ley Universitaria N° 30220, conducente a la selección para contrata de docente y jefes de practica u otras denominaciones análogas a tiempo completo y tiempo parcial de forma anual o en cada semestre académico según corresponda, este proceso de selección de docentes se desarrollará en la Sede Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Artículo 4. Objetivos:

- 4.1 Dar cumplimiento estricto al Estatuto vigente y la Ley Universitaria N° 30220 Art. 80° numeral 80.3, Art. 81°, Art. 82, numeral 82.1.
- 4.2 Seleccionar y evaluar a los profesionales para el desempeño de la función docente universitaria en el marco de la prestación de servicios específicos a plazo determinado y condiciones que se especificaran en el contrato respectivo, para lograr los fines institucionales.
- 4.3 Este proceso de selección será en aplicación de la Ley N° 30220 Artículo 122° último párrafo: *"El Estatuto de cada universidad privada define el proceso de selección, contratación, permanencia y promoción de sus docentes, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 80 y 82 de la presente Ley"*, en concordancia con el Art.69° del Estatuto Vigente de la UTEA, el mismo que se desarrollará en la Sede Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Artículo 5. Base Legal

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220.
- ✓ Estatuto Universidad Tecnológica de los Andes vigente.
- ✓ Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24-06-22



✓ D.S. N° 003-97-TR Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 6. Docente contratado

- a) Por necesidad de atención del servicio propio de la educación superior universitaria, y cuando no sea posible hacerlo con docentes nombrados, la Universidad Tecnológica de los Andes, de la Sede Abancay, Filiales de Cusco y Andahuaylas, recurre a los servicios de profesionales con los grados exigidos por la Ley Universitaria para que presten servicio docente a plazo determinado y en los términos que establece el presente Reglamento y el contrato respectivo.
- b) Los docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes ejercen función académica, de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, gestión universitaria, extensión cultural y proyección social; siendo inherente a su función docente la capacitación permanente, la producción intelectual y de bienes para el desarrollo de la universidad, el progreso de la región y del país.
- c) Para el ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Tecnológica de los Andes, como docente contratado, es obligatorio poseer:
 - El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado;
 - El grado de maestro o doctor para maestrías y programas de especialización y
 - El grado de doctor para la formación a nivel de doctorado.

(En concordancia con la ley Universitaria N°30220 Artículo 82).
- d) La duración del contrato de los seleccionados será para el semestre académico vigente, los contratos se realizarán de acuerdo al calendario académico vigente, inicio y fin de cada semestre Académico, por la Sub Dirección de Recursos Humanos, previa autorización y aprobación del Vice Rectorado Académico y ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 7. Jefe de practica u otra denominación análoga para contrato

- a) Los Jefes de Práctica son una forma de apoyo a la docencia y realizan una actividad preliminar a la carrera docente, por lo tanto, no ejercen carrera docente.
- b) Son requisitos para ser jefe de práctica los siguientes:
 - ✓ Contar con título profesional.
 - ✓ Aprobar la evaluación que realice la facultad, la que consistirá en: evaluación de hoja de vida y entrevista personal, adicionalmente a discreción de la Facultad se podrá incorporar a la evaluación una clase modelo (plan de prácticas).

Artículo 8. Principios y generalidades

8.1 La selección de profesionales se regirá por los siguientes principios:

- a) Legalidad: que garantiza la observancia de las normas legales pre citadas y el presente Reglamento, que regulan el procedimiento administrativo, y normas jurídicas conexas.
- b) Eficacia para conseguir las metas y objetivos establecidos y la Eficiencia capacidad de conseguir las de la mejor manera posible.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24-06-22



- c) Veracidad: para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento del profesional, garantizar el derecho a informarse de los interesados a pertenecer a la docencia de la UTEA, en condición de postulante.

8.2 Todos los titulares de las Unidades Académicas, Decanos de Facultades, Directores de Departamento, Directores y Sub Directores de Escuelas Profesionales o quien haga las veces, Directores de Filiales, Directores de Sub Sedes y la Sub Dirección de Recursos Humanos, deberán observar fielmente el cabal cumplimiento de este Reglamento bajo responsabilidad.

TÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

- Artículo 9.** Para el ejercicio de la docencia en la Universidad Tecnológica de los Andes en la condición de contratado es obligatorio poseer Grado Académico de Doctor o Maestro y Título Profesional otorgadas por las universidades del País o extranjeros revalidados según ley.
- Artículo 10.** El uso indebido y la falsificación de grados y títulos, declaraciones juradas y otros documentos conllevan a la resolución del contrato y la responsabilidad civil y penal que le asiste a la Universidad.

TÍTULO III DEL INGRESO POR CONTRATA A LA DOCENTE UNIVERSITARIA.

- Artículo 11.** El ingreso por contrata a la docencia universitaria, se hace por selección público de méritos, prueba de capacidad docente y entrevista personal, de acuerdo a las pautas del presente reglamento.
- Artículo 12.** Los cuadros de requerimientos de las plazas docentes y jefes de práctica, para contratos, son propuestos de las Direcciones de Escuelas Profesionales en coordinación con los Departamentos Académicos y aprobados por los respectivos Consejos de Facultad y ratificadas por el Consejo Universitario
- Artículo 13.** Dichos cuadros aprobados y debidamente fundamentados son presentados a la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, hasta antes de finalizar el año calendario anterior de la selección.
- Artículo 14.** Participan en estos procesos el Vicerrectorado Académico, las Facultades y Escuelas Profesionales respectivas a través de los Departamentos Académicos, correspondiendo a la primera, formular las propuestas al Consejo Universitario para su aprobación previa existencia de vacante presupuestada en el ejercicio.
- Artículo 15.** La convocatoria de selección de plazas docentes y jefes de práctica u otra denominación análoga para contrato corresponde al Vicerrectorado Académico (según bases de selección), ratificado por el Consejo Universitario.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24-06-22



- Artículo 16.** La convocatoria de selección pública de plazas docentes y jefes de práctica u otra denominación análoga para contrato será publicado en el diario de mayor circulación local, regional o a nivel nacional, a través de la página web institucional www.utea.edu.pe.

TÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES.

- Artículo 17.** Las bases para la selección pública de docentes contratados se adquirirá en la sección de caja de la Universidad Tecnológica de los Andes de la Sede Abancay y filiales.

- Artículo 18.** La presentación de los documentos de los postulantes se efectuará:

La Inscripción de los Postulantes a la selección Pública de Plazas Docentes y jefes de práctica u otra denominación análoga para contrato se realiza a través de Tramite documentario de la Universidad en la Sede Central y Filiales, según a cada Facultad y/o Escuela profesional a la que pertenece la plaza materia de selección.

Para la inscripción se requiere la presentación de la Carpeta del Postulante conteniendo los documentos señalados en el presente reglamento, llenados y acompañados de los requisitos establecidos en las Bases de selección docente.

TÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA Y JEFATURA DE PRÁCTICAS POR CONTRATA.

- Artículo 19.** Requisitos que debe de cumplir para ser docente contratado:

- a) Tener el grado académico de doctor o maestro.
- b) Tener el Título profesional en la especialidad (con estudios presenciales).
- c) Certificado de Habilidad profesional expedido por el colegio profesional respectivo.
- d) DNI vigente
- e) Tener la constancia impresa de registro en CTI Vitae actualizada a la fecha y su ORCID.
- f) Reunir los demás requisitos que establece la Ley Universitaria, Estatuto de la UTEA, y
- g) Otros requisitos señalados en la convocatoria.

Los títulos y grados académicos deberán estar inscritos y ser visibles a través de la consulta web del Registro Nacional de Grados y Títulos en la web oficial de la SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>).

- Artículo 20.** Requisitos que debe de cumplir para ser Jefe de práctica u otra denominación análoga, para ser contratado:

- a) Tener el Título profesional en la especialidad (con estudios presenciales).
- b) Certificado de Habilidad profesional expedido por el colegio profesional respectivo.
- c) DNI vigente
- d) Tener la constancia impresa de registro en CTI Vitae actualizada a la fecha.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24-06-22



- e) Reunir los demás requisitos que establece la Ley Universitaria, Estatuto de la UTEA, y
- f) Otros requisitos señalados en la convocatoria.
El título deberá estar inscrito y ser visibles a través de la consulta web del Registro Nacional de Grados y Títulos en la web oficial de la SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>).

Artículo 21. Documentos Generales

El profesional para ser docente contratado debe presentar una solicitud de inscripción dirigida al Rector de la UTEA, de acuerdo al formato de Solicitud de Inscripción, incluyendo los documentos siguientes:

- a) Formulario Único de Trámite UTEA (FUT)
- b) Solicitud de Inscripción (anexo -01)
- c) Ficha de Inscripción. (anexo - 02)
- d) Curriculum vitae documentado
- e) Declaraciones Juradas según adjuntos:
(anexo - 03)
 - ✓ Declaración Jurada - Gozar de buena salud física y mental
 - ✓ Declaración Jurada - Tener pleno conocimiento del proceso de selección de profesionales Contrato Docente y estar conforme con lo señalado.
 - ✓ Declaración Jurada - No haber sido sancionado ni separado de la Universidad por aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 89° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - ✓ Declaración Jurada - No tener Incompatibilidad o impedimento laboral para ser contratado de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - ✓ Declaración Jurada - No tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
 - ✓ Declaración Jurada - No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.
 - ✓ Declaración Jurada - No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
 - ✓ Declaración Jurada - No encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.
 - ✓ Declaración Jurada - No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave Ley N.º 26488.
 - ✓ Declaración Jurada - De autenticidad de documentos. (los documentos presentados para este procedimiento de selección de docentes contratados, tienen carácter de auténticos y legalmente obtenidos en las diferentes instituciones)
 - ✓ Declaración Jurada - No adeudar al estado por concepto de reparación civil.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24-06-22



(anexo – 04)

- ✓ Declaración Jurada - No tener incompatibilidad horaria. (solo para postulantes a tiempo completo).

(anexo – 05)

- ✓ Declaración Jurada - Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud.

(anexo – 06)

- ✓ Declaración Jurada - de discapacidad. Según la LEY N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y contar con la acreditación correspondiente de discapacidad emitida por el CONADIS. (siempre en cuando tenga alguna discapacidad).

(anexo – 07)

- ✓ Declaración Jurada - No tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado y/o afinidad segundo grado con los servidores docentes de la universidad, en aplicación del Estatuto de la UTEA y entre los postulantes.

CURRICULUM

Se consignarán la información basada en los procesos misionales de la Universidad, como son formación profesional, investigación y de proyección social/extensión universitaria.

- a) Formación profesional
 - ✚ Grados y Títulos
 - ✚ Experiencia en Docencia Universitaria
 - ✚ Experiencia Profesional
 - ✚ Actualizaciones y Capacitaciones
 - ✚ Idiomas
- b) Investigación
 - ✚ Trabajos y/o de investigación
 - ✚ Publicaciones científicas
 - ✚ Producción intelectual
- c) Proyección social y extensión universitaria.
 - ✚ Actividades de proyección social.
 - ✚ Actividades de extensión universitaria.

La organización de los documentos se ciñe a la tabla de evaluación de hoja de vida.

Artículo 22. Para los profesionales de jefatura de prácticas u otra denominación análoga, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- a) Formulario Único de Trámite UTEA (FUT)
- b) Solicitud de Inscripción (anexo -01)
- c) Ficha de Inscripción. (anexo -02)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24-06-22



- d) Curriculum vitae documentado.
- e) Declaraciones Juradas según adjuntos: (el (la) postulante llenará las mismas declaraciones juradas establecidas en el art. 21 del presente reglamento)

La organización de los documentos se ciñe a la tabla de evaluación de hoja de vida. Debidamente legalizado o fedatados.

Artículo 23. Están impedidos para ejercer la docencia universitaria o jefe de práctica:

- a) Los que no gozan de buena salud física y mental; los declarados judicialmente en quiebra, los destituidos o separados de cargo público o privado; los profesores no ratificados en las instituciones públicas;
- b) Los incompatibles según lo determinan el Estatuto de la UTEA.
- c) Los que hubieran sido revocados de un cargo de elección popular; los que han dejado de prestar servicios por incumplimiento de funciones en el desempeño de cargo en la UTEA y/o tuvieran litigio o juicio pendiente con la misma.
- d) Los que hubieran tenido condena penal proveniente de la comisión de delito doloso, terrorismo o por apología del terrorismo, y otras impedidas según ley.

TÍTULO VI DE LOS RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.

Artículo 24. Del Director de Departamento, Director de Escuela Profesional y/o Decano y Del Procedimiento:

24.1 Es responsabilidad: del Decano, director del Departamento Académico y del director de la Escuela Profesional o quien haga las veces, para el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

24.2 Observar la siguiente incompatibilidad: Los que tuvieran parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad en línea directa o colateral ó hasta el segundo grado de afinidad; entre los participantes, comisión de selección docente, docentes ordinarios de la UTEA o viceversa, durante el proceso de selección, deberán de advertir a la comisión de selección o al vicerrectorado académico a efectos que tomen las acciones correctivas.

24.3 El Consejo Universitario (CU) en el ejercicio de la atribución que le confiere en el Estatuto, autorizará la contratación de docentes bajo esta modalidad

Artículo 25. Costo de la Base

El costo de la Base de selección de concurso público para contrato a tiempo Completo y tiempo parcial será establecerá en las bases de convocatoria, que incluye la entrega de un ejemplar de este reglamento para Docentes y jefes de practica u otro análogo para Contratados a plazo determinado. Monto que debe ser pagado en caja de la UTEA (sede Abancay y filiales académicas).

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24-06-22



Artículo 29. Tabla de evaluación de méritos

Nº	DESCRIPCION	Puntaje		
		Específico	Máximo	
1	Grados y Títulos de la especialidad hasta 14 puntos		14	
	1.1 Bachiller	6 puntos		
	1.2 Título Profesional	10 puntos		
	1.3 Segunda Especialidad	11 puntos		
	1.4 Maestro	12 puntos		
	1.5 Doctor	14 puntos		
NOTA: Sólo se tomará en cuenta el Título Profesional o Grado Académico de mayor puntaje. Los grados académicos de maestro y doctorados solo se calificarán de forma presencial conforme los estipula la ley Universitaria N°30220.				
2	Experiencia docente universitaria: hasta 4 puntos Por cada año de experiencia	0.4 puntos	4	
3	Experiencia Profesional: hasta 4 puntos Por cada año de experiencia	0.4 puntos	4	
4	Investigación: hasta 10 puntos		10	
	4.1 Artículos publicados en la revista Hatun Yachay Huasi	0.5 puntos		
	4.2 Artículos publicados en Scopus y/o Web of Science.	1.5 puntos		
	4.3 Artículos publicados SciELO (Scientific Electronic Library Online) o latines	1 punto		
	4.4 Modelo de utilidad o prototipo (reconocido por Indecopi)	1 punto		
	4.5 Producción intelectual (registrado en Indecopi).	1 punto		
	4.6 Trabajos de Investigación autorizados (en ejecución)	2 puntos		
	4.7 Trabajos de Investigación autorizados y publicados	2 puntos		
4.8 Textos Universitarios de las asignaturas que profesa. por texto (publicación en el año en que se presentan)	1 punto			
Nota: se puede calificar una o varias publicaciones en cada ítem, el puntaje es acumulativo hasta completar al máximo puntaje				
5	Participación de certámenes: hasta 4 puntos		4	
	5.1. Asistente	0.05 x cu hasta		0.5 puntos
	5.2. Conferencista o ponente (local, regional o nacional)	0.1 x cu hasta		1 punto
	5.3. Conferencista o ponente (internacional)	0.1 x cu hasta		1 punto
	5.4. Organizador a nivel local o nacional	0.05 x cu hasta		0.5 puntos
	5.5. Organizador a nivel internacional	0.1 x cu hasta		1 punto
Sólo se tendrá en cuenta los certificados con una antigüedad no mayor de 05 años.				
6	Estudios de segunda especialidad y/o posgrado: hasta 4 puntos		4	
	6.1. Por semestre en segunda especialidad	0.5 punto		
	6.2. Por semestre en posgrado maestría	1.5 puntos		
	6.3. Por semestre en posgrado doctorado	1 punto		
NOTA: Sólo se tomará en cuenta el de mayor puntaje				
7	Reconocimiento de Universidades y otras instituciones: hasta 4 puntos		4	
	7.2. Decano, directores académicos o administrativos de universidad, Director de Organismos Estatales, Privados y Profesionales	1 x cu hasta		4 puntos
	7.1. Presidente y miembro de comisiones, universidades, organismos estatales o privados.	1 x cu hasta		4 puntos
Nota: es acumulativos hasta alcanzar al máximo puntaje				
8	Conocimiento de idiomas. hasta 2 puntos		2	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24-06-22



	8.1. Básico	1 punto	
	8.2. Intermedio	15 puntos	
	8.3. Avanzado	2 puntos	
Nota: Debe ser acreditado con el documento respectivo de una Institución oficial. (Nivel Universitario o Institutos de centros de idiomas reconocidos)			
9	Estudios de informática	hasta 2 puntos	2
	9.1. Certificación universitaria	2 punto	
	9.2. Certificación de instituto superior	1 punto	
Nota: Debe ser acreditado con el documento respectivo de una Institución oficial. (Nivel Universitario o Institutos de centros de idiomas reconocidos)			
10	Docente Renacyt	hasta 2 puntos	2
	Docente Renacyt, con registro a nombre de la UTEA		
Nota: Debe ser acreditado con el documento respectivo de una Institución oficial. (Nivel Universitario o Institutos de centros de idiomas reconocidos)			
PUNTAJE TOTAL DE MÉRITOS			50

Nota: Estos documentos deberán ser presentados en copias legalizadas notarialmente, o fedatadas.

Artículo 30. Tabla de evaluación de capacidad docente (clase modelo)

1. Dominio del tema
2. Dominio de métodos y estrategias activas
3. Uso de materiales educativos
4. Agilidad mental
5. Facilidad de comunicación
6. Información sobre los avances recientes de su especialidad
7. Seguridad serenidad y autocontrol
8. Presentación del Silabo
9. Conocimiento sobre el silabo
10. Aspecto de cultura general

=====

PUNTAJE TOTAL DE CAPACIDAD DOCENTE 40 PUNTOS

=====

Las equivalencias del puntaje en la evaluación de la capacidad docente son las siguientes:

1. = Deficiente
2. = Regular
3. = Bueno
4. = Excelente

Artículo 31. Tabla de evaluación de entrevista personal

- a) Presencia
- b) Arreglo personal
- c) Comportamiento en la entrevista
- d) Iniciativa e interés
- e) Capacidad de comunicación

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24-06-22



- f) Estabilidad Emocional
- g) Espíritu democrático
- h) Cultura Corporativa
- i) Capacidad de raciocinio
- j) Manifestación de valores

=====

PUNTAJE TOTAL DE ENTREVISTA PERSONAL 10 PUNTOS

=====

Las equivalencias del puntaje en la evaluación de la entrevista personal son:

- 0.2 = Deficiente
- 0.3 = Regular
- 0.5 = Bueno
- 1 = Excelente

TÍTULO IX LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

Artículo 32. La comisión agrupará a los postulantes por especialidad y consolida las calificaciones obtenidas, formula el cuadro de méritos, clase modelo y entrevista personal respectivo. y su publicación respectiva según la convocatoria, considerando como **resultado final invitado o no invitado**, sujeto a distribución de carga académica disponible. Para ello deberá de tener en cuenta el puntaje mínimo aprobatorio:

Puntajes mínimos:

• **Docente:**

- 20 Puntos en méritos
- 20 Puntos en clase modelo
- 05 Puntos entrevista personal

• **Jefes de Práctica:**

- 15 Puntos en méritos
- 20 Puntos en plan de prácticas.
- 05 Puntos entrevista personal

Artículo 33. Para seleccionar a un profesional a tiempo completo y tiempo parcial, se tendrá en cuenta las condiciones siguientes:

- a) Cuando se presentan varios profesionales, se selecciona al profesional que obtenga el mayor puntaje.
- b) En el caso de profesionales con el mismo puntaje, la prioridad será el que tuviera mayor Grado Académico. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida y luego la calificación de la entrevista personal.
- c) En caso que no exista profesionales se declarará no seleccionado.

Artículo 34. Para seleccionar a profesionales a jefes de práctica u otra denominación análoga, se tendrá en cuenta las condiciones siguientes:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24-06-22



- a) Cuando se presentan varios profesionales para una determinada asignatura, se selecciona al postulante que obtenga el mayor puntaje.
- b) Cuando se requiere contratar a varios docentes, se selecciona a los que tengan mayor puntaje.
- c) En caso que no exista profesionales se declarará no seleccionado.

Artículo 35. Terminado el proceso, la comisión redacta el acta final, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; hará entrega del informe de los resultados del proceso al Vicerrector Académico, para su publicación en el lugar y fecha previstos en la convocatoria, para luego ser aprobadas en Consejo Universitario y la autorización de contrata. (los expedientes serán emitas a la Sub Dirección de Recursos Humanos para su archivo y devolución si fuera en caso, y la elaboración de los contratos respectivos).

Artículo 36. El proceso de Selección público para contrato concluye en la publicación de los resultados finales.

Artículo 37. Las asignaturas publicadas en la presente selección serán solo para efecto de evaluaciones. Los profesionales seleccionados para contrato de tiempo completo y tiempo parcial a plazo determinado, se someterán a la designación de asignaturas y cantidad de horas lectivas y no lectivas de conformidad al régimen y dedicación que estipula para el contratado en el reglamento del Docente y tomara en cuenta el reglamento de distribución de carga académica.

Artículo 38. Los profesionales seleccionados para contrato a plazo determinado, están obligados a presentar los originales de los documentos que se les solicite; si se requiere para verificarse la presentación de certificación o documentación falsa estos serán declarados no seleccionados sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles y se declarará seleccionado al postulante que sigue en orden de puntaje y si no hubiera otro postulante será declarada no seleccionado.

TÍTULO X DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 39. La Sub Dirección de Recursos Humanos (SDRH) dentro de las 48 horas de haber recibido la propuesta para contrato de los profesionales, verificará su procedencia. En el caso que se detecte alguna irregularidad en forma inmediata procederá a devolver el o los expedientes a las Escuelas Profesionales para que levanten la observación y determinen lo pertinente; sin perjuicio que ello amerite las sanciones respectivas de este proceso los que resulten responsables, en aplicación al presente reglamento y al estatuto por incumplimiento de funciones y además será anulado la selección del profesional según corresponda.

Artículo 40. La Oficina de Control Interno (OCI) de la Universidad, queda encargada de supervisar del estricto cumplimiento de los numerales precedentes.

Artículo 41. El postúlate perderá su condición de contratado a la plaza que ha sido seleccionado, si no asume el cargo en el plazo de tres días (3) posteriores a la suscripción del contrato.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24-06-22



TÍTULO XI PRECISIONES FINALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Artículo 42.** La designación de la Comisión Evaluadora de selección será designada por el Vice Rector Académico resolutivamente, conforme al presente Reglamento de selección quienes ejercerán sus funciones en las diferentes sedes y filiales de la UTEA.
- Artículo 43.** Los postulantes al proceso de selección, docentes, estudiantes o trabajadores administrativos de la UTEA que incurran en acciones irregulares o ilícitas serán denunciados ante la Autoridad Superior correspondiente, y/o Autoridades Competentes a efecto de la sanción.
- Artículo 44.** Cada etapa del proceso será refrendada a través de un acta, bajo responsabilidad, la cual deberá ser puesta en un sobre, lacrada, firmada y entregada al presidente de la Comisión Evaluadora.
- Artículo 45.** Están impedidos de participar en la evaluación de los profesionales al presente proceso de selección, los integrantes de la comisión y jurados que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o matrimonio o convivencia con los postulantes debiendo de firmar una declaración jurada.
- Artículo 46.** Están impedidos de ser miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de los profesionales, los docentes que tengan procesos judiciales con éstos, en trámite o con sentencia firme, debida y oportunamente acreditados si existe riesgo de perjuicio en su contra.
- Artículo 47.** Están impedidos de postular en el proceso de selección, quienes hayan sido sancionados con suspensión o destitución del sistema universitario peruano y/o hayan tenido con la UTEA proceso administrativo o judicial con resolución o sentencia consentida.
- Artículo 48.** Están inhabilitados para postular al proceso de selección quienes hayan incumplido con sus funciones académicas y/o administrativas, sancionados por Resolución Rectoral o hayan sido separados de la Universidad mediante Resolución Rectoral debidamente consentida de acuerdo a Ley y aquellos que sus grados académicos y títulos profesionales hayan sido anulados por SUNEDU.
- Artículo 49.** La comisión evaluadora de selección Pública de Docentes a plazo determinado se reserva el derecho de investigar y verificar la autenticidad de los documentos y las publicaciones que presenten los postulantes. En caso de detectar documentos fraudulentos, descalificará al postulante sin lugar a reclamo, inclusive después de la declaratoria de seleccionados y la posesión de cargo, reservándose el derecho de poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente conforme a la Ley N.º 27444.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24-06-22



- Artículo 50.** Los estamentos de estudiantes y graduados del Consejo Universitario pueden designar su respectivo representante observador del concurso; así mismo, el estamento docente.
- Artículo 51.** Las etapas del proceso de selección establecida en el presente reglamento tienen carácter concluyente.
- Artículo 52.** Los reclamos realizados por el profesional en cualquiera de sus etapas serán resueltos por la comisión evaluadora, el resultado de estas es inapelable.
- Artículo 53.** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento de selección docente a tiempo completo y tiempo parcial a plazo determinado, serán resueltos por la Comisión Evaluadora. Sus decisiones son inapelables.
- Artículo 54.** El Vicerrectorado Académico está facultado para observar la propuesta de la contrata de profesores y jefes de práctica, si encuentra algún vicio o error, así como en atención a los informes de la Sub dirección de Recursos Humanos u otros que den cuenta del incumplimiento de las obligaciones contraídas con la universidad.
- Artículo 55.** Los profesionales que ya cuentan con su Curriculum vitae en la Sub Dirección de Recursos Humanos deberán de actualizar y cumplir con lo establecido en la presente Reglamento. (el interesado verificará que los documentos se encuentren fedatado o legalizado en caso que no esté legalizado o fedateado, se declara que no cumple y por ende será eliminado de la selección de docentes).
- Artículo 56.** En las bases de selección docente además se señalará otros requisitos que sean necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.
- Artículo 57.** Evaluación de alumnos.

La aplicación de este artículo es para los docentes que tuvieron vínculo laboral en el semestre inmediato anterior a la fecha de selección docentes para contrato.

Están referidas a los resultados obtenidos en la aplicación de las encuestas estudiantiles, de cada semestre académico. Los resultados serán de conocimiento previo del docente contratado y una copia se adjuntará a su Curriculum vitae. Si presenta evaluación docente en diferentes Escuelas Profesionales se considerará la de mayor valor o su promedio, dicha evaluación se considera lo siguiente:

- a) Dominio del tema para el desarrollo del aprendizaje autónomo y activo
- b) Capacidad didáctica y manejo de información motivadora
- c) Asistencia y puntualidad
- d) Cumplimiento del programa y del sílabo de los cursos.

Las constancias o certificaciones correspondientes serán otorgadas por el Director de la Dirección de Servicios Académicos, se considera una evaluación desarrollada como mínimo de un semestre académico para todos los docentes contratados

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24-06-22



Artículo 58. Se consideran deméritos para los docentes contratados en el semestre inmediato anterior a la fecha del proceso de selección de docentes para contrato.

- a) Incumplimiento de la función docente (entrega inapropiada de: sílabo, notas promocionales, informes de investigación, tutoría, asesoría o jurados y dictado de clases en el horario no establecido).
- b) Incumplimiento de funciones como miembro de comisiones o Director de oficinas, jefes de Departamento y otras de similar denominación.
- c) Tacha comprobada de los estudiantes.
- d) Sanciones administrativas disciplinarias que hayan quedado firmes.
- e) Baja calificación de la encuesta estudiantil.

Artículo 59. Por cada demérito que tenga un postulante se le restará 0.25 puntos del puntaje total obtenido hasta llegar a un máximo de cinco (5) puntos a descontar; dichos deméritos serán considerados desde 02 años anterior a la fecha del proceso de selección de docentes para contrato, este artículo será aplicado solo para los docentes que tuvieron contrato en el semestre inmediato anterior a la fecha de concurso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico emitiendo disposiciones complementarias para su aplicación respectiva.

SEGUNDA- El presente reglamento será revisado, evaluado y actualizado de ser necesario para una mejor aplicabilidad por el Vicerrectorado Académico el mismo que será aprobado por el Consejo Universitario.

TERCERA- El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación y ratificación por el Consejo Universitario.

CUARTA- Dejar sin efecto a partir de la fecha el Reglamento de selección público de docentes contratados tiempo completo y tiempo parcial y jefes de práctica de la Universidad Tecnológica de los Andes aprobado con Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0855-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19 y todos los reglamentos que se opongán a la presente.

Abancay, junio del 2022.
Vicerrectorado Académico.

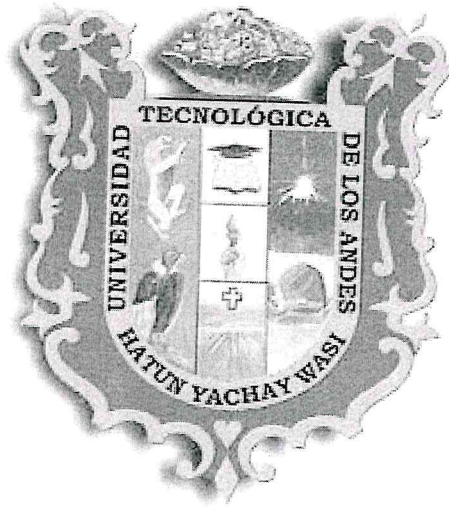


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Dr. Ely J. Acosta Valer
Vicerrector Académico

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0227-2022-UTEA-VRAC de fecha 24-06-22

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



ANEXOS



BASES DE SELECCIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO PARCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES. 2022 I y II



ANEXO - 1

**SOLICITO: INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA
CONTRATA DE DOCENTES TC (___), TP (___) O JEFE
DE PRÁCTICA U OTRA ANÁLOGA (___).**

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

SEÑORES COMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DOCENTE DE LA UTEA

Yo

Identificado (a) con DNI N° con domicilio legal en

Distrito Provincia Departamento

Celular Correo electrónico

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, de acuerdo a las **BASES DE SELECCIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO PARCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES. 2022**, publicada a la fecha, solicito se me considere como postulante en la convocatoria de:

- Plaza Docente: a tiempo: completo (___) o parcial (___).
- Plaza jefe de práctica u otra análoga: 30 horas (___) o 15 horas (___).

Para tal efecto adjunto al presente la documentación de acuerdo a las Bases de la Convocatoria.

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder mi solicitud, por ser de justicia.

Abancay, ___ de _____ del 2022.

FIRMA	
DNI.	



FICHA DE INSCRIPCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES						FOTOGRAFIA	
LUGAR DE NACIMIENTO:	País	Departamento	Provincia	Distrito			
FECHA DE NACIMIENTO:	Día	Mes	Año	DNI N°			
EDAD:		ESTADO CIVIL:	soltero (a)	Casado (a)	Divorciado (a)	Viudo (a)	
TITULO PROFESIONAL:							
COLEGIO PROFESIONAL:							
N° DE REGISTRO							
GRADOS ACADÉMICOS							
Bachiller en:							
Maestro en:							
Doctor en:							
DOMICILIO LEGAL							
Email:				Teléfono: domicilio u oficina:			
				celular:			
plaza a la que postula:	Docente tiempo completo:						
	Docente tiempo parcial:						
	Jefe practica u análoga:						
ESCUELA PROFESIONAL:							
SEDE ó FILIAL							
Abancay:		Cusco:		Andahuaylas:			

Abancay, ____ de _____ del 2022.

FIRMA	
DNI.	

DECLARACION JURADA

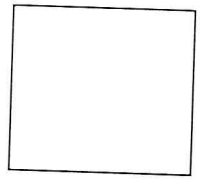
Yo, _____ de
nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la
_____ de la ciudad de _____ en
el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- ✓ **Gozar de buena salud física y mental.**
- ✓ **Tener pleno conocimiento del proceso de selección de profesionales Contrato Docente y estar conforme con lo señalado.**
- ✓ **No haber sido sancionado ni separado de la Universidad por aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 89° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.**
- ✓ **No tener Incompatibilidad o impedimento laboral para ser contratado de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria.**
- ✓ **No tener antecedentes penales, judiciales y policiales.**
- ✓ **No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.**
- ✓ **No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.° 29988.**
- ✓ **No encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.**
- ✓ **No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave Ley N.° 26488.**
- ✓ **De autenticidad de documentos. (los documentos presentados para este procedimiento de selección de docentes contratados, tienen carácter de auténticos y legalmente obtenidos en las diferentes instituciones)**
- ✓ **No adeudar al estado por concepto de reparación civil.**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) "Principio de Presunción de Veracidad" del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2022.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Indice derecho)

DECLARACIÓN JURADA - NO TENER INCOMPATIBILIDAD HORARIA. (SOLO PARA POSTULANTES A TIEMPO COMPLETO).

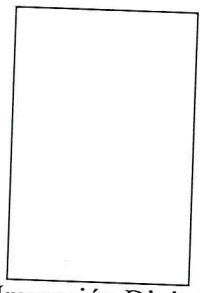
Yo, _____ de nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la _____ de la ciudad de _____ en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- **NO TENER INCOMPATIBILIDAD HORARIA. (SOLO PARA POSTULANTES A TIEMPO COMPLETO).**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) “Principio de Presunción de Veracidad” del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2022.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)



DECLARACIÓN JURADA - HABER CUMPLIDO CON EL SERVICIO RURAL URBANO MARGINAL DE SALUD (SERUMS), EN CASO DE CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL PROPIO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD.

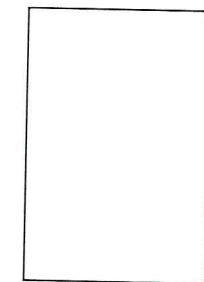
Yo, _____ de nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la _____ de la ciudad de _____ en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- **HABER CUMPLIDO CON EL SERVICIO RURAL URBANO MARGINAL DE SALUD (SERUMS), EN CASO DE CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL PROPIO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD.**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) “Principio de Presunción de Veracidad” del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2022.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)



ANEXO 6

DECLARACION JURADA DE DISCAPACIDAD

Yo,
Identificado con DNI N° Con domicilio en.....
Que, de conformidad a la Ley N° 29973 y la Resolución de Consejo Universitario N° 2139-UTEA-CU, DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser una persona con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la LEY N° 29973 , Ley General de la Persona con Discapacidad, y contar con la acreditación correspondiente de discapacidad emitida por el CONADIS .	SÍ	NO

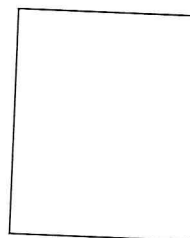
En mi condición de Discapacitado (MARCAR CON UN ASPA SEGÚN CORRESPONDA)

<p>TIPO DE DISCAPACIDAD</p> <p><input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Mental</p> <p><input type="checkbox"/> Sensorial <input type="checkbox"/> Otros Indique</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>DOCUMENTO QUE ACREDITA LA DISCAPACIDAD</p> <p>Constancia Médica:</p> <p><input type="radio"/> MINSA <input type="radio"/> ESSALUD</p> <p><input type="radio"/> Cent. Mco. Priv. <input type="radio"/> Otros</p> <p>.....</p>
--	---

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) "Principio de Presunción de Veracidad" del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2022.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)

Nota: en caso de tener alguna discapacidad.

DECLARACIÓN JURADA - NO TENER RELACIÓN DE PARENTESCO CONSANGUÍNEO HASTA EL CUARTO GRADO Y/O AFINIDAD SEGUNDO GRADO.

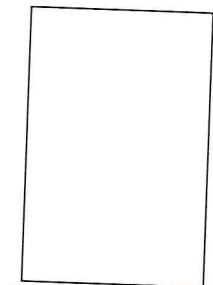
Yo, _____ de nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la _____ de la ciudad de _____ en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- **NO TENER RELACIÓN DE PARENTESCO CONSANGUÍNEO HASTA EL CUARTO GRADO Y/O AFINIDAD SEGUNDO GRADO CON LOS SERVIDORES DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD, EN APLICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UTEA Y ENTRE LOS POSTULANTES.**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) “Principio de Presunción de Veracidad” del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2022.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)



ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico

Intervienen:

Dra. Carolina Soto, indica que efectiva,3nte existe algunas incongruencias y dado al tiempo del reglamento existente data del año 2019, por lo tanto, requiere de la actualización y otros aspectos a considerar.

Por lo que se inicia con la revisión, actualización y posterior elaboración del reglamento de selección docente.

Siendo horas 13.00 horas del día

Llegaron a los siguientes acuerdos:

Primero. - se actualiza, y se elabora el nuevo REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO PARCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, que comprende de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO PARCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** El ingreso a la docencia en la Universidad Tecnológica de los Andes, en condición de Docente contratado se hace por selección público de méritos, prueba de capacidad docente, de conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria N° 30220, al Estatuto de la Universidad, así como a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Artículo 2.** Los docentes contratados son los que prestan servicios específicos a plazo determinado en la Universidad, bajo las condiciones que fije el respectivo contrato de conformidad con la Ley. El docente contratado tiene remuneración según la escala de pagos, sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- Artículo 3.** **Finalidad**
El presente reglamento está orientada a establecer los lineamientos para la aplicación de lo dispuesto por la ley Universitaria N° 30220, conducente a la selección para contrata de docente y jefes de practica u otras denominaciones análogas a tiempo completo y tiempo parcial de forma anual o en cada semestre académico según corresponda, este proceso de selección de docentes se desarrollará en la Sede Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas de la



ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico

- Universidad Tecnológica de los Andes.
- Artículo 4. Objetivos:**
- 4.1 Dar cumplimiento estricto al Estatuto vigente y la Ley Universitaria N° 30220 Art. 80° numeral 80.3, Art. 81°, Art. 82, numeral 82.1.
 - 4.2 Seleccionar y evaluar a los profesionales para el desempeño de la función docente universitaria en el marco de la prestación de servicios específicos a plazo determinado y condiciones que se especificaran en el contrato respectivo, para lograr los fines institucionales.
 - 4.3 Este proceso de selección será en aplicación al Artículo 122° de la Ley N° 30220, el mismo que se desarrollará en la Sede Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Artículo 5. Base Legal**
- ✓ Constitución Política del Perú.
 - ✓ Ley Universitaria N° 30220.
 - ✓ Estatuto Universidad Tecnológica de los Andes vigente.
 - ✓ Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
 - ✓ D.S. N° 003-97-TR Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.
- Artículo 6. Docente contratado**
- a) Por necesidad de atención del servicio propio de la educación superior universitaria, y cuando no sea posible hacerlo con docentes nombrados, la Universidad Tecnológica de los Andes, de la Sede Central Abancay, Filiales de Cusco y Andahuaylas, recurre a los servicios de profesionales con los grados exigidos por la Ley Universitaria para que presten servicio docente a plazo determinado y en los términos que establece el presente Reglamento y el contrato respectivo.
 - b) Los docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes ejercen función académica, de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, gestión universitaria, extensión cultural y proyección social; siendo inherente a su función docente la capacitación permanente, la producción intelectual y de bienes para el desarrollo de la universidad, el progreso de la región y del país.
 - c) Para el ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Tecnológica de los Andes, como docente contratado, es obligatorio poseer:
 - El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado;
 - El grado de maestro o doctor para maestrías y programas de especialización y
 - El grado de doctor para la formación a nivel de doctorado.*(En concordancia con la ley Universitaria N°30220 Artículo 82).*
 - d) La duración del contrato de los seleccionados será para el semestre académico



ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico

vigente, los contratos se realizarán de acuerdo al calendario académico vigente, inicio y fin de cada semestre Académico, por la Sub Dirección de Recursos Humanos, previa autorización y aprobación del Vice Rectorado Académico y ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo 7.

Jefe de practica u otra denominación análoga para contrato

- a) Los Jefes de Práctica son una forma de apoyo a la docencia y realizan una actividad preliminar a la carrera docente, por lo tanto, no ejercen carrera docente.
- b) Son requisitos para ser jefe de práctica los siguientes:
 - ✓ Contar con título profesional.
 - ✓ Aprobar la evaluación que realice la facultad, la que consistirá en: evaluación de hoja de vida y entrevista personal, adicionalmente a discreción de la Facultad se podrá incorporar a la evaluación una clase modelo (plan de prácticas).

Artículo 8.

Principios y generalidades

8.1 La selección de profesionales se regirá por los siguientes principios:

- a) Legalidad: que garantiza la observancia de las normas legales pre citadas y el presente Reglamento, que regulan el procedimiento administrativo, y normas jurídicas conexas.
- b) Eficacia y Eficiencia: para garantizar el cumplimiento de los objetivos procedimentales y la idoneidad de éstos.
- c) Veracidad: para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento del profesional, garantizar el derecho a informarse de los interesados a pertenecer a la docencia de la UTEA, en condición de postulante.

8.2 Todos los titulares de las Unidades Académicas, Decanos de Facultades, Directores de Departamento, Directores y Sub Directores de Escuelas Profesionales o quien haga las veces, Directores de Filiales, Directores de Sub Sedes y la Sub Dirección de Recursos Humanos, deberán observar fielmente el cabal cumplimiento de este Reglamento bajo responsabilidad.

TÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DE LO GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 9.

Para el ejercicio de la docencia en la Universidad Tecnológica de los Andes en la condición de contratado es obligatorio poseer Grado Académico de Doctor o Maestro y Título Profesional otorgadas por las universidades del País o extranjeros revalidados según ley.

Artículo 10.

El uso indebido y la falsificación de grados y títulos, declaraciones juradas y otros documentos conllevan a l resolución del contrato y la responsabilidad civil y penal que le asiste a la Universidad.



ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico

TÍTULO III

DEL INGRESO POR CONTRATA A LA DOCENTE UNIVERSITARIA.

- Artículo 11.** El ingreso por contrata a la docencia universitaria, se hace por selección público de méritos y prueba de capacidad docente, de acuerdo a las pautas del presente reglamento.
- Artículo 12.** Los cuadros de requerimientos de las plazas docentes y jefes de práctica, para contratos, son propuestos de las Direcciones de Escuelas Profesionales en coordinación con los Departamentos Académicos y aprobados por los respectivos Consejos de Facultad y ratificadas por el Consejo Universitario
- Artículo 13.** Dichos cuadros aprobados y debidamente fundamentados son presentados a la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, hasta antes de finalizar el año calendario anterior de la selección.
- Artículo 14.** Participan en estos procesos el Vicerrectorado Académico, las Facultades y Escuelas Profesionales respectivas a través de los Departamentos Académicos, correspondiendo a la primera, formular las propuestas al Consejo Universitario para su aprobación previa existencia de vacante presupuestada en el ejercicio.
- Artículo 15.** La convocatoria de selección de plazas docentes y jefes de práctica u otra denominación análoga para contrato corresponde al Vicerrectorado Académico (según bases de selección), ratificado por el Consejo Universitario.
- Artículo 16.** La convocatoria de selección pública de plazas docentes y jefes de práctica u otra denominación análoga para contrato será publicado en el diario de mayor circulación local, regional o a nivel nacional, a través de la página web institucional www.utea.edu.pe.

TÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES.

- Artículo 17.** Las bases para la selección pública de docentes contratados se adquirirán en la sección de caja de la Universidad Tecnológica de los Andes de la Sede Abancay y filiales.
- Artículo 18.** La presentación de los documentos de los postulantes se efectuará:
La Inscripción de los Postulantes a la selección Pública de Plazas Docentes y jefes de práctica u otra denominación análoga para contrato se realiza a través de Tramite documentario de la Universidad en la Sede Central y Filiales, según a cada Facultad y/o Escuela profesional a la que pertenece la plaza materia de selección.
Para la inscripción se requiere la presentación de la Carpeta del Postulante conteniendo los documentos señalados en el presente reglamento, llenados y



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

VERSIÓN: 0

CÓDIGO:

PÁGINA: 6 DE 1

ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico

acompañados de los requisitos establecidos en las Bases de selección docente.

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA Y JEFATURA DE PRÁCTICAS POR CONTRATA.

Artículo 19.

Requisitos que debe de cumplir para ser docente contratado:

- a) Tener el grado académico de doctor o maestro.
- b) Tener el Título profesional en la especialidad (con estudios presenciales).
- c) Certificado de Habilidad profesional expedido por el colegio profesional respectivo.
- d) DNI vigente
- e) Tener la constancia impresa de registro en CTI Vitae actualizada a la fecha y su ORCID .
- f) Reunir los demás requisitos que establece la Ley Universitaria, Estatuto de la UTEA, y
- g) Otros requisitos señalados en la convocatoria.

Los títulos y grados académicos deberán estar inscritos y ser visibles a través de la consulta web del Registro Nacional de Grados y Títulos en la web oficial de la SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>).

Artículo 20.

Requisitos que debe de cumplir para ser Jefe de practica u otra denominación análoga, para ser contratado:

- a) Tener el Título profesional en la especialidad (con estudios presenciales).
- b) Certificado de Habilidad profesional expedido por el colegio profesional respectivo.
- c) DNI vigente
- d) Tener la constancia impresa de registro en CTI Vitae actualizada a la fecha.
- e) Reunir los demás requisitos que establece la Ley Universitaria, Estatuto de la UTEA, y
- f) Otros requisitos señalados en la convocatoria.

El título deberá estar inscritos y ser visibles a través de la consulta web del Registro Nacional de Grados y Títulos en la web oficial de la SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>).

Artículo 21.

Documentos Generales

El profesional para ser docente contratado debe presentar una solicitud de inscripción dirigida al Rector de la UTEA, de acuerdo al formato de Solicitud de Inscripción, incluyendo los documentos siguientes:



ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico

- a) Formulario Único de Trámite UTEA (FUT)
- b) Solicitud de Inscripción (anexo -01)
- c) Ficha de Inscripción. (anexo - 02)
- d) Curriculum vitae documentado
- e) Declaraciones Juradas según adjuntos:
(anexo - 03)
 - ✓ Declaración Jurada - Gozar de buena salud física y mental
 - ✓ Declaración Jurada - Tener pleno conocimiento del proceso de selección de profesionales Contrato Docente y estar conforme con lo señalado.
 - ✓ Declaración Jurada - No haber sido sancionado ni separado de la Universidad por aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 89° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - ✓ Declaración Jurada - No tener Incompatibilidad o impedimento laboral para ser contratado de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - ✓ Declaración Jurada - No tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
 - ✓ Declaración Jurada - No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.
 - ✓ Declaración Jurada - No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.° 29988.
 - ✓ Declaración Jurada - No encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.
 - ✓ Declaración Jurada - No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave Ley N.° 26488.
 - ✓ Declaración Jurada - De autenticidad de documentos. (los documentos presentados para este procedimiento de selección de docentes contratados, tienen carácter de auténticos y legalmente obtenidos en las diferentes instituciones)
 - ✓ Declaración Jurada - No adeudar al estado por concepto de reparación civil.**(anexo - 04)**
 - ✓ Declaración Jurada - No tener incompatibilidad horaria. (solo para postulantes a tiempo completo).



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

VERSIÓN: 0

CÓDIGO:

PÁGINA: 8 DE 1

ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico

(anexo – 05)

- ✓ Declaración Jurada - Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud.

(anexo – 06)

- ✓ Declaración Jurada - de discapacidad. Según la LEY N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y contar con la acreditación correspondiente de discapacidad emitida por el CONADIS. (siempre en cuando tenga alguna discapacidad).

(anexo – 07)

- ✓ Declaración Jurada - No tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado y/o afinidad segundo grado con los servidores docentes de la universidad, en aplicación del Estatuto de la UTEA y entre los postulantes.

CURRICULUM

Se consignarán la información basada en los procesos misionales de la Universidad, como son formación profesional, investigación y de proyección social/extensión universitaria.

- a) Formación profesional
- ⊕ Grados y Títulos
 - ⊕ Experiencia en Docencia Universitaria
 - ⊕ Experiencia Profesional
 - ⊕ Actualizaciones y Capacitaciones
 - ⊕ Idiomas
- b) Investigación
- ⊕ Trabajos y/o de investigación
 - ⊕ Publicaciones científicas
 - ⊕ Producción intelectual
- c) Proyección social y extensión universitaria.
- ⊕ Actividades de proyección social.
 - ⊕ Actividades de extensión universitaria.

La organización de los documentos se ciñe a la tabla de evaluación de hoja de vida.

Artículo 22.

Para los profesionales de jefatura de prácticas u otra denominación análoga, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- a) Formulario Único de Tramite UTEA (FUT)
- b) Solicitud de Inscripción
- c) Ficha de Inscripción.
- d) Curriculum vitae documentado.



ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico

- e) Declaraciones Juradas según adjuntos: (el (la) postulante llenará las mismas declaraciones juradas establecidas en el art. 21 del presente reglamento)

La organización de los documentos se ciñe a la tabla de evaluación de hoja de vida. Debidamente legalizado o fedatados.

Artículo 23.

Están impedidos para ejercer la docencia universitaria o jefe de práctica:

- a) Los que no gozan de buena salud física y mental; los declarados judicialmente en quiebra, los destituidos o separados de cargo público o privado; los profesores no ratificados en las instituciones públicas;
- b) Los incompatibles según lo determinan el Estatuto de la UTEA.
- c) Los que hubieran sido revocados de un cargo de elección popular; los que han dejado de prestar servicios por incumplimiento de funciones en el desempeño de cargo en la UTEA y/o tuvieran litigio o juicio pendiente con la misma.
- d) Los que hubieran tenido condena penal proveniente de la comisión de delito doloso, terrorismo o por apología del terrorismo, y otras impedidas según ley.

TÍTULO VI

DE LOS RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.

Artículo 24.

Del Director de Departamento, Director de Escuela Profesional y/o Decano y Del Procedimiento:

- 24.1 Es responsabilidad del Decano, director del Departamento Académico y del director de la Escuela Profesional o quien haga las veces, el estricto cumplimiento del presente Reglamento.
- 24.2 Deberán de observar las siguientes incompatibilidades, para que la comisión declare improcedente su postulación si fuera el caso: Los que tuvieran entre sí relación conyugal o de parentesco consanguíneo en línea directa, colateral o de afinidad hasta el segundo grado. Durante el proceso de selección y luego de los resultados.
- 24.3 El Consejo Universitario (CU) en el ejercicio de la atribución que le confiere en el Estatuto, autorizará la contratación de docentes bajo esta modalidad

Artículo 25.


Costo de la Base

El costo de la Base de selección de concurso público para contrato a tiempo Completo y tiempo parcial será establecerá en las bases de convocatoria, que incluye la entrega de un ejemplar de este reglamento para Docentes y jefes de practica u otro análogo para Contratados a plazo determinado. Monto que debe ser pagado en caja de la UTEA (sede Abancay y filiales académicas).

TÍTULO VII

DE LOS COMISIÓN EVALUADORA.



 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES VICERRECTORADO ACADÉMICO	VERSIÓN: 0
	CÓDIGO:
	PÁGINA: 10 DE 1
ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO	

Vicerrectorado Académico

Artículo 26. La Comisión Evaluadora de selección docente para contrata, estará conformado por una comisión por facultad, integrada: por miembros y veedor.

- Un Docente ordinario Principal Presidente
- Dos Docentes ordinario Principal o asociado Integrantes
- Un representante estudiantil Veedor*

* El representante estudiantil será miembro del Consejo de Facultad, sin embargo, si no existiese representación estudiantil elegida por motivos de fin de semestre y estar en periodo vacacional, por excepción se nombrará por sorteo entre los estudiantes pertenecientes al tercio superior del semestre inmediato finalizado

Artículo 27. La Comisión Evaluadora de selección para contrata, es la encargada de la evaluación de docentes y jefes de práctica u otra denominación análoga conforme al presente reglamento y tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la evaluación de selección.
- b) Evaluar el Récord Académico y Profesional.
- c) Verificar la validez y la autenticidad de los documentos de los profesionales.
- d) Publicación de postulantes que cumplan con los requisitos establecidos.
- e) Absolver dudas y los reclamos del profesional.
- f) Excluir a los profesionales que presenten documentos fraudulentos.
- g) Resguardar los resultados de los profesionales.
- h) Informar documentadamente al Vice Rectorado Académico de la UTEA los actuados que se presenten en el proceso.

Artículo 28. Las fases de la evaluación son:

- ⊕ Revisión de los requisitos y los documentos presentado, y declarar si cumple o no cumple. Eliminatorio (en esta etapa se publicará)
- ⊕ Verificación de documentos para evaluación de méritos
- ⊕ Clase modelo y entrevista personal.

TÍTULO VIII
TABLA DE EVALUACIÓN

Artículo 29. Tabla de evaluación de méritos

N°	DESCRIPCION	Puntaje	
		Específico	Máximo
1	Grados y Títulos de la especialidad hasta 14 puntos		14
	1.1 Bachiller	6 puntos	
	1.2 Título Profesional	10 puntos	
	1.3 Segunda Especialidad	11 puntos	



ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico

	1.4 Maestro 1.5 Doctor NOTA: Sólo se tomará en cuenta el Título Profesional o Grado Académico de mayor puntaje. Los grados académicos de maestro y doctorados solo se calificarán de forma presencial conforme los estipula la ley Universitaria N°30220.		12 puntos 14 puntos	
2	Experiencia docente universitaria: Por cada año de experiencia	hasta 4 puntos	0.4 puntos	4
3	Experiencia Profesional: Por cada año de experiencia	hasta 4 puntos	0.4 puntos	4
4	Publicaciones: 4.1 Artículos publicados en la revista Hatun Yachay Huasi 4.2 Artículos publicados en Scopus y/o Web of Science. 4.3 Artículos publicados SciELO (Scientific Electronic Library Online) o latines 4.4 Modelo de utilidad o prototipo (reconocido por Indecopi) 4.5 Producción intelectual (registrado en Indecopi). 4.6 Trabajos de Investigación autorizados (en ejecución) 4.7 Trabajos de Investigación autorizados y publicados 4.8 Textos Universitarios de las asignaturas que profesa. por texto (publicación en el año en que se presentan) Nota: se puede calificar una o varias publicaciones en cada ítem, el puntaje es acumulativo hasta completar al máximo puntaje	hasta 10 puntos	0.5 puntos 1.5 puntos 1 punto 1 punto 1 punto 2 puntos 2 puntos 1 punto	10
5	Participación de certámenes: 5.1. Asistente 5.2. Conferencista o ponente (local, regional o nacional) 5.3. Conferencista o ponente (internacional) 5.4. Organizador a nivel local o nacional 5.5. Organizador a nivel internacional Sólo se tendrá en cuenta los certificados con una antigüedad no mayor de 05 años.	hasta 4 puntos	0.05 x cu hasta 0.1 x cu hasta 0.1 x cu hasta 0.05 x cu hasta 0.1 x cu hasta	0.5 puntos 1 punto 1 punto 0.5 puntos 1 punto 4
6	Estudios de segunda especialidad y/o posgrado: 6 .1. Por semestre en segunda especialidad 6 .2. Por semestre en posgrado maestría 6 .3. Por semestre en posgrado doctorado NOTA: Sólo se tomará en cuenta el de mayor puntaje	hasta 4 puntos	0.5 punto 1.5 puntos 1 punto	4
7	Reconocimiento de Universidades y otras instituciones: 7.2. Decano, directores académicos o administrativos de universidad, Director de Organismos Estatales, Privados y Profesionales 7.1. Presidente y miembro de comisiones, universidades, organismos estatales o privados. Nota: es acumulativos hasta alcanzar al máximo puntaje	hasta 4 puntos	1 x cu hasta 1 x cu hasta	4 puntos 4 puntos 4



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTROADO ACADÉMICO**

VERSIÓN: 0
CÓDIGO:
PÁGINA: 12 DE 1

ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico

8	Conocimiento de idiomas.	hasta 2 puntos		2
	8.1. Básico		1 punto	
	8.2. Intermedio		1.5 puntos	
	8.3. Avanzado		2 puntos	
Nota: Debe ser acreditado con el documento respectivo de una Institución oficial. (Nivel Universitario o Institutos de centros de idiomas reconocidos)				
9	Estudios de informática	hasta 2 puntos		2
	9.1. Certificación universitaria		2 punto	
	9.2 Certificación de instituto superior		1 punto	
Nota: Debe ser acreditado con el documento respectivo de una Institución oficial. (Nivel Universitario o Institutos de centros de idiomas reconocidos)				
10	Docente Renacyt:	hasta 2 puntos		2
	Docente Renacyt, con registro a nombre de la UTEA			
Nota: Debe ser acreditado con el documento respectivo de una Institución oficial. (Nivel Universitario o Institutos de centros de idiomas reconocidos)				
PUNTAJE TOTAL DE MÉRITOS.....				50

Nota: Estos documentos deberán ser presentados en copias legalizadas notarialmente, o fedatadas.

Artículo 30. Tabla de evaluación de capacidad docente (clase modelo)

1. Dominio del tema
2. Dominio de métodos y estrategias activas
3. Uso de materiales educativos
4. Agilidad mental
5. Facilidad de comunicación
6. Información sobre los avances recientes de su especialidad
7. Seguridad serenidad y autocontrol
8. Presentación del Silabo
9. Conocimiento sobre el silabo
10. Aspecto de cultura general

PUNTAJE TOTAL DE CAPACIDAD DOCENTE 40 PUNTOS

Las equivalencias del puntaje en la evaluación de la capacidad docente son las siguientes:

1. = Deficiente
2. = Regular
3. = Bueno



ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico

4. = Excelente

- Artículo 31.** Tabla de evaluación de entrevista personal
- a) Presencia
 - b) Arreglo personal
 - c) Comportamiento en la entrevista
 - d) Iniciativa e interés
 - e) Capacidad de comunicación
 - f) Estabilidad Emocional
 - g) Espíritu democrático
 - h) Cultura Corporativa
 - i) Capacidad de raciocinio
 - j) Manifestación de valores

PUNTAJE TOTAL DE ENTREVISTA PERSONAL 10 PUNTOS

Las equivalencias del puntaje en la evaluación de la entrevista personal son:

- 0.2 = Deficiente
- 0.3 = Regular
- 0.5. = Bueno
- 1 = Excelente

TÍTULO IX

LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

- Artículo 32.** La comisión agrupará a los postulantes por especialidad y consolida las calificaciones obtenidas, formula el cuadro de méritos, clase modelo y entrevista personal respectivo. y su publicación respectiva según la convocatoria, considerando como **resultado final inevitable o no inevitable**, sujeto a distribución de carga académica disponible. Para ello deberá de tener en cuenta el puntaje mínimo aprobatorio:

Puntajes mínimos:

• **Docente:**

- 20 Puntos en méritos
- 20 Puntos en clase modelo
- 05 Puntos entrevista personal

• **Jefes de Práctica:**

- 15 Puntos en méritos
- 20 Puntos en plan de prácticas.
- 05 Puntos entrevista personal

- Artículo 33.** Para seleccionar a un profesional a tiempo completo y tiempo parcial, se tendrá en cuenta las condiciones siguientes:



ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico

- a) Cuando se presentan varios profesionales, se selecciona al profesional que obtenga el mayor puntaje.
- b) En el caso de profesionales con el mismo puntaje, la prioridad será el que tuviera mayor Grado Académico. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida y luego la calificación de la entrevista personal.
- c) En caso que no exista profesionales se declarará no seleccionado.
- Artículo 34.** Para seleccionar a profesionales a jefes de práctica u otra denominación análoga, se tendrá en cuenta las condiciones siguientes:
- a) Cuando se presentan varios profesionales para una determinada asignatura, se selecciona al postulante que obtenga el mayor puntaje.
- b) Cuando se requiere contratar a varios docentes, se selecciona a los que tengan mayor puntaje.
- c) En caso que no exista profesionales se declarará no seleccionado.
- Artículo 35.** Terminado el proceso, la comisión redacta el acta final, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; hará entrega del informe de los resultados del proceso al Vicerrector Académico, para su publicación en el lugar y fecha previstos en la convocatoria., para luego ser aprobadas en Consejo Universitario y la autorización de contrata. (los expedientes serán emitas a la Sub Dirección de Recursos Humanos para su archivo y devolución si fuera en caso, y la elaboración de los contratos respectivos).
- Artículo 36.** El proceso de Selección público para contrato concluye en la publicación de los resultados finales.
- Artículo 37.** Las asignaturas publicadas en la presente selección serán solo para efecto de evaluaciones. Los profesionales seleccionados para contrato de tiempo completo y tiempo parcial a plazo determinado, se someterán a la designación de asignaturas y cantidad de horas lectivas y no lectivas de conformidad al régimen y dedicación que estipula para el contratado en el reglamento del Docente y tomara en cuenta el reglamento de distribución de carga académica.
- Artículo 38.** Los profesionales seleccionados para contrato a plazo determinado, están obligados a presentar los originales de los documentos que se les solicite; si se requiere para verificarse la presentación de certificación o documentación falsa estos serán declarados no seleccionados sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles y se declarará seleccionado al postulante que sigue en orden de puntaje y si no hubiera otro postulante será declarada no seleccionado.

TÍTULO X
DEL CUMPLIMIENTO



ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico

Artículo 39. La Sub Dirección de Recursos Humanos (SDRH) dentro de las 48 horas de haber recibido la propuesta para contrato de los profesionales, verificará su procedencia. En el caso que se detecte alguna irregularidad en forma inmediata procederá a devolver el o los expedientes a las Escuelas Profesionales para que levanten la observación y determinen lo pertinente; sin perjuicio que ello amerite las sanciones respectivas de este proceso los que resulten responsables, en aplicación al presente reglamento y al estatuto por incumplimiento de funciones y además será anulado la selección del profesional según corresponda.

Artículo 40. La Oficina de Control Interno (OCI) de la Universidad, queda encargada de supervisar del estricto cumplimiento de los numerales precedentes.

Artículo 41. El postulante perderá su condición de contratado a la plaza que ha sido seleccionado, si no asume el cargo en el plazo de tres días (3) posteriores a la suscripción del contrato.

TÍTULO XI

PRECISIONES FINALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 42. La designación de la Comisión Evaluadora de selección será designada por el Vice Rector Académico resolutivamente, conforme al presente Reglamento de selección quienes ejercerán sus funciones en las diferentes sedes y filiales de la UTEA.

Artículo 43. Los postulantes al proceso de selección, docentes, estudiantes o trabajadores administrativos de la UTEA que incurran en acciones irregulares o ilícitas serán denunciados ante la Autoridad Superior correspondiente, y/o Autoridades Competentes a efecto de la sanción.

Artículo 44. Cada etapa del proceso será refrendada a través de un acta, bajo responsabilidad, la cual deberá ser puesta en un sobre, lacrada, firmada y entregada al presidente de la Comisión Evaluadora.

Artículo 45. Están impedidos de participar en la evaluación de los profesionales al presente proceso de selección, los integrantes de la comisión y jurados que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o matrimonio o convivencia con los postulantes debiendo de firmar una declaración jurada.

Artículo 46. Están impedidos de ser miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de los profesionales, los docentes que tengan procesos judiciales con éstos, en trámite o con sentencia firme, debida y oportunamente acreditados si existe riesgo de perjuicio en su contra.

Artículo 47. Están impedidos de postular en el proceso de selección, quienes hayan sido sancionados con suspensión o destitución del sistema universitario peruano y/o hayan tenido con la UTEA proceso administrativo o judicial con resolución o sentencia consentida.



ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico

- Artículo 48.** Están inhabilitados para postular al proceso de selección quienes hayan incumplido con sus funciones académicas y/o administrativas, sancionados por Resolución Rectoral o hayan sido separados de la Universidad mediante Resolución Rectoral debidamente consentida de acuerdo a Ley y aquellos que sus grados académicos y títulos profesionales hayan sido anulados por SUNEDU.
- Artículo 49.** La comisión evaluadora de selección Pública de Docentes a plazo determinado se reserva el derecho de investigar y verificar la autenticidad de los documentos y las publicaciones que presenten los postulantes. En caso de detectar documentos fraudulentos, descalificará al postulante sin lugar a reclamo, inclusive después de la declaratoria de seleccionados y la posesión de cargo, reservándose el derecho de poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente conforme a la Ley N.º 27444.
- Artículo 50.** Los estamentos de estudiantes y graduados del Consejo Universitario pueden designar su respectivo representante observador del concurso; así mismo, el estamento docente.
- Artículo 51.** Las etapas del proceso de selección establecida en el presente reglamento tienen carácter concluyente.
- Artículo 52.** Los reclamos realizados por el profesional en cualquiera de sus etapas serán resueltos por la comisión evaluadora, el resultado de estas es inapelable.
- Artículo 53.** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento de selección docente a tiempo completo y tiempo parcial a plazo determinado, serán resueltos por la Comisión Evaluadora. Sus decisiones son inapelables.
- Artículo 54.** El Vicerrectorado Académico está facultado para observar la propuesta de la contrata de profesores y jefes de práctica, si encuentra algún vicio o error, así como en atención a los informes de la Sub dirección de Recursos Humanos u otros que den cuenta del incumplimiento de las obligaciones contraídas con la universidad.
- Artículo 55.** Los profesionales que ya cuentan con su Curriculum vitae en la Sub Dirección de Recursos Humanos deberán de actualizar y cumplir con lo establecido en la presente Reglamento. (el interesado verificará que los documentos se encuentren fedatado o legalizado en caso que no esté legalizado o fedateado, se declara que no cumple y por ende será eliminado de la selección de docentes).
- Artículo 56.** En las bases de selección docente además se señalará otros requisitos que sean necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.
- Artículo 57.** Evaluación de alumnos.
La aplicación de este artículo es para los docentes que tuvieron vínculo laboral en el semestre inmediato anterior a la fecha de selección docentes para



ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico

contrato.

Están referidas a los resultados obtenidos en la aplicación de las encuestas estudiantiles, de cada semestre académico. Los resultados serán de conocimiento previo del docente contratado y una copia se adjuntará a su Curriculum vitae. Si presenta evaluación docente en diferentes Escuelas Profesionales se considerará la de mayor valor o su promedio, dicha evaluación se considera lo siguiente:

- a) Dominio del tema para el desarrollo del aprendizaje autónomo y activo
- b) Capacidad didáctica y manejo de información motivadora
- c) Asistencia y puntualidad
- d) Cumplimiento del programa y del sílabo de los cursos.

Las constancias o certificaciones correspondientes serán otorgadas por el Director de la Dirección de Servicios Académicos, se considera una evaluación desarrollada como mínimo de un semestre académico para todos los docentes contratados

Artículo 58.

Se consideran deméritos para los docentes contratados en el semestre inmediato anterior a la fecha del proceso de selección de docentes para contrato.

- a) Incumplimiento de la función docente (entrega inapropiada de: sílabo, notas promocionales, informes de investigación, tutoría, asesoría o jurados y dictado de clases en el horario no establecido).
- b) Incumplimiento de funciones como miembro de comisiones o Director de oficinas, jefes de Departamento y otras de similar denominación.
- c) Tacha comprobada de los estudiantes.
- d) Sanciones administrativas disciplinarias que hayan quedado firmes.
- e) Baja calificación de la encuesta estudiantil.

Artículo 59.

Por cada demérito que tenga un postulante se le restará 0.25 puntos del puntaje total obtenido hasta llegar a un máximo de cinco (5) puntos a descontar; dichos deméritos serán considerados desde 02 años anterior a la fecha del proceso de selección de docentes para contrato, este artículo será aplicado solo para los docentes que tuvieron contrato en el semestre inmediato anterior a la fecha de concurso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico emitiendo disposiciones complementarias para su aplicación respectiva.

SEGUNDA.- El presente reglamento será revisado, evaluado y actualizado de ser necesario para una mejor aplicabilidad por el Vicerrectorado Académico el mismo que será aprobado por el Consejo Universitario.



ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico

TERCERA.- El presente reglamento entre en vigencia a partir de la fecha de aprobación y ratificación por el Consejo Universitario.

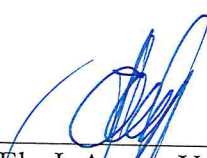
CUARTA.- Dejar sin efecto a partir de la fecha el Reglamento de selección público de docentes contratados tiempo completo y tiempo parcial y jefes de práctica de la Universidad Tecnológica de los Andes aprobado con Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0855-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19 y todos los reglamentos que se opongan a la presente.

Abancay, junio del 2022.

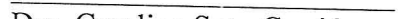
Segundo. – El Vicerrectorado Académico, aprobará mediante acto resolutivo el presente reglamento y elevará al Consejo Universitario a efectos de su ratificación respectiva.

Observaciones: ha sido aprobado por unanimidad

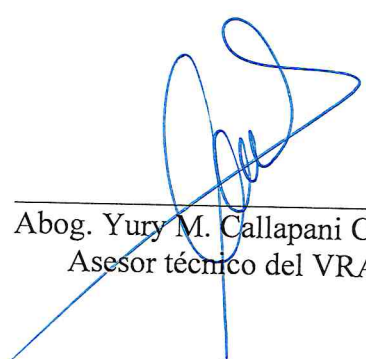
Siendo trece horas del día veinticuatro de junio del año dos mil vestidos, lo firman al pie de la presente acta en señal de conformidad.



Dr. Ely J. Acosta Valer
Vicerrector Académico



Dra. Carolina Soto Carrión
Vicerrectora de Investigación.



Abog. Yury M. Callapani Condori
Asesor técnico del VRAC